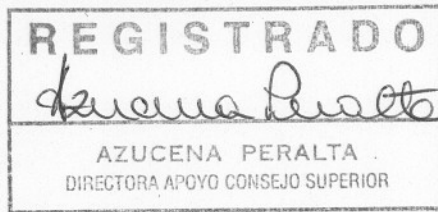




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de noviembre de 2003.-

VISTO la Resolución N° 42/2000 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se acepta al Ingeniero Fernando José TORRES PALMERO como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad en la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Implementación y adaptación de la teoría de las restricciones en el sector telecomunicaciones", a la par de solicitar la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 970 y N° 788 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Magister Claudia BELTRAMONE, la Doctora Cecilia SOBRERO y el Ingeniero Antonio CONTI como miembros titulares del Jurado de Tesis; y del Doctor Victor SAUCHELLI y la Magister Lucia PAWLUK como miembros suplentes.

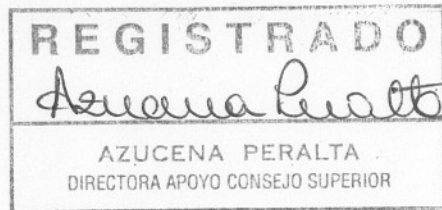
Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Implementación y adaptación de la teoría de las restricciones en el sector telecomunicaciones" elaborada por el Ingeniero Fernando José TORRES PALMERO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Magister Claudia BELTRAMONE, la Doctora Cecilia SOBRERO y el Ingeniero Antonio CONTI.

Miembros Suplentes: Doctor Víctor SAUCHELLI y la Magister Lucia PAWLUK.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, ante la constitución del Jurado de Tesis, se dan por cumplidos los plazos reglamentarios para la terminación de la carrera por parte del tesista.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1183/2003

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento